

VI. EL CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1856-1857: *EL UNICAMARISMO*

1. *Contexto histórico*

El 18 de febrero de 1856 se abrieron las sesiones del Congreso Constituyente de 1856-1857. La citada asamblea se integró —como había venido sucediendo en México desde 1823— tanto por conservadores como por liberales.

El Partido Conservador era el vocero del clero en el Congreso y deseaba, por lo tanto, consolidar un principio de intransigencia religiosa. Sus intereses eran los de la colonia, la subsistencia de los fueros militar y eclesiástico, y que se conservaran los privilegios de la clase poderosa sin fomentar la libertad de cultos ni la libertad de imprenta o de enseñanza.⁴¹

Por el otro lado, el sector mayoritario de los liberales tenía un ideario político completamente opuesto al de los conservadores en tanto que anhelaba cambios

⁴¹ *Idem.*

importantes y fundamentales en la estructura constitucional mexicana. Para los liberales, lo más importante era el ser humano que debía ser protegido a través del derecho. Igualmente, los liberales deseaban establecer las libertades de culto, de imprenta y de enseñanza que beneficiarían enormemente al pueblo mexicano.⁴²

Procede adelantar en este rubro, que la Constitución de 1857 señala un momento transicional de crucial importancia para la historia de México, en tanto que constituyó el primer episodio de un enfrentamiento definitorio del perfil de la nación mexicana entre los liberales y los conservadores, que se resolvió a favor de los primeros a través de los debates, la redacción y la aprobación de la Constitución de 1857, pero que, debido a la obcecada persistencia de la oposición conservadora, se necesitó llegar a la llamada Guerra de los Tres Años de 1858 a 1860 (Guerra de Reforma) en la que, en un enfrentamiento total entre el Partido Liberal y el Partido Conservador, se estableció —a través de la legislación de la reforma— lo que no se había logrado consolidar en la realidad bajo la Constitución de 1857.

Fue así como en 1859, Juárez expidió 8 leyes, las Leyes de Reforma, en las que se plasma lo que no se había podido lograr plenamente ni en el texto de la Constitución de 1857 ni en la realidad político-social mexicana.⁴³

⁴² *Idem.*

⁴³ *Idem.*

2. Organización, funcionamiento, facultades y regulación interna

A. Supresión del Senado

La Constitución de 1857 suprimió el Senado, estableciendo por lo tanto un sistema unicamarista. La aversión del Constituyente de 1856-1857 por el Senado obedecía al recuerdo aún fresco de los Senados adoptados bajo los regímenes centralistas y a los cuales atacó severamente por ser cuerpos aristocratizantes y elitistas.⁴⁴

B. Defensa del Senado por Zarco

Cabe destacar, sin embargo, que Zarco defendió al Senado durante los debates del Constituyente de 1856-1857 con el argumento de que las experiencias del Senado habían sido nefastas porque éste había sido nombrado por otras entidades elitistas como las juntas departamentales.

Para Zarco la naturaleza del Senado cambiaría si éste fuese nombrado por el propio pueblo como un equilibrio en el sistema federal.

Finalmente, no obstante la argumentación de Zarco, quien trató de hacer ver que el Senado constituye

⁴⁴ *Idem.*

un elemento de equilibrio en el Estado federal, Ramírez salió vencedor en el debate y el legislativo en la Constitución de 1857 fue unicamaral. Igualmente, hay que señalar, por otro lado, que para los críticos del Senado, éste únicamente servía para aumentar los gastos del erario y para premiar a algunos políticos con una “tumba de celebridades”, para amigos pensionados o jubilados o como basurero de políticos destronados. En suma, se consideraba que la Cámara de Senadores era inútil y costosa a la nación.⁴⁵

C. Hegemonía del Poder Legislativo

El ímpetu fundamental de la Constitución de 1857 fue hacer del Poder Legislativo la rama más fuerte de entre los poderes constituidos. En este sentido, se procuró ampliar las facultades del Poder Legislativo en tanto que éste era depositario de la soberanía popular. En este mismo sentido, al presidente de la República no se le dio la facultad de veto que de alguna forma es la defensa fundamental del presidente frente al Poder Legislativo. Bajo el sistema de la Constitución de 1857, el presidente en lugar de la facultad de veto tendría la facultad de opinar sobre los proyectos de ley, pero cabe destacar que aun esta opinión podía o no solicitársele según lo acordase el Congreso. En

⁴⁵ *Idem.*

resumen, la idea era que el poder más fuerte fuera precisamente el Poder Legislativo.⁴⁶

Cabe destacar, en lo tocante a la normatividad interna del Congreso General, que en la Constitución Federal del 5 de febrero de 1857 se estableció la facultad del Congreso para emitir su Reglamento Interior, en la fracción XXVIII del artículo 72, lo que sucedió, finalmente, con el Reglamento del 4 de diciembre de 1857.

Por último, cabe destacar un aspecto importantísimo del Congreso Constituyente de 1856-1857, que consiste en la regularización del funcionamiento institucional de las legislaturas federales mexicanas, cuya numeración comenzó con los trabajos del Congreso desarrollados a partir del 8 de octubre de 1857 y hasta el 9 de abril de 1861 —I Legislatura— y ha continuado ininterrumpida hasta nuestros días.

3. *Debates y legislación*

A. *La generación de “oro” del debate parlamentario mexicano*

Los debates del Congreso Constituyente de 1856-1857 son probablemente los más importantes que se han dado en México. En muy pocas ocasiones se ha reunido a un grupo de personas con la calidad moral,

⁴⁶ *Idem.*

la preparación intelectual y la visión del grupo de liberales que participó activamente en los debates del citado Congreso General Constituyente.⁴⁷

*B. Los derechos humanos y las libertades
de imprenta, enseñanza y culto*

Durante los trabajos del citado Congreso los debates más sobresalientes fueron los que se refieren a la declaración de los derechos humanos, entre los que se encontraban las libertades de imprenta, enseñanza y culto. De esta forma, el Partido Liberal luchó para que los derechos humanos fueran amplios y sin cortapisas.⁴⁸ En este sentido, la Comisión de Constitución presentó un proyecto sobre la libertad de imprenta en que se establecía que es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos; también establecía que no había ninguna censura previa ni se podría exigir fianza para publicar un escrito. Las únicas limitaciones a la libertad de imprenta serían el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz.⁴⁹

Entre quienes se distinguieron de manera sobresaliente en el debate sobre la libertad de prensa estuvie-

⁴⁷ *Idem.*

⁴⁸ *Idem.*

⁴⁹ *Idem.*

ron Zarco y Prieto, quienes representaban el pensamiento liberal puro.

Otro trascendental debate fue el que se llevó a cabo sobre la libertad de enseñanza, cuyo monopolio estaba en manos de la Iglesia Católica. Las disposiciones que se discutieron establecían que la enseñanza sería completamente libre, pero algunos liberales no estuvieron de acuerdo con el proyecto pues deseaban que la Iglesia no tuviera injerencia alguna en educación y que el Estado supervisaría la educación que se impartiera.

Por otro lado, un grupo importante de liberales sostenía que no era posible sustituir el monopolio que tenía la Iglesia en la materia educativa entregándoselo al Estado; de esta forma, no se quería un monopolio ni de la Iglesia ni del Estado. El argumento definitivo y final lo presentó Prieto en favor de que la enseñanza fuera libre estableciendo que él inicialmente había dudado sobre si el Estado debía o no supervisar la enseñanza, pero que eventualmente se percató de que existía una incompatibilidad entre la libertad de enseñanza y la supervisión. El argumento de Prieto convenció al Congreso Constituyente y se aprobó el artículo que establecía la libertad de enseñanza.⁵⁰

El debate sobre la libertad de cultos fue, asimismo, de suprema importancia. Tan es así que el Par-

⁵⁰ *Idem.*

tido Conservador no deseaba que este problema fuera a ser discutido en el Congreso Constituyente, por lo cual, incluso habían llegado a proponerle al Partido Liberal regresar a la Constitución de 1824 con el único objetivo de que no se discutiera el punto de la libertad de cultos. Los liberales no aceptaron esta transacción puesto que deseaban que se definiera el asunto de manera final. En este sentido, la Comisión de Constitución presentó un proyecto que decía que no se expediría ninguna ley que impidiera el ejercicio de religión alguna, pero que como la religión católica había sido la religión del pueblo mexicano ancestralmente, se le protegería siempre y cuando no se perjudicase los derechos del pueblo ni se afectara la soberanía nacional.

Por su lado, los conservadores atacaron el artículo sobre libertad de culto a través de una serie de argumentos en los que afirmaban que ellos eran representantes de un pueblo católico que sólo deseaba la religión católica y que no podían, por lo tanto, aprobar un artículo que ofendiera a los mexicanos.

Cabe destacar, respecto a la libertad de cultos, la intervención de Mariano Arizcorreta quien dijo que había que distinguir claramente entre el concepto de la libertad de conciencia y el de la libertad de cultos, en tanto que la libertad de conciencia implicaba que a nadie se le podría obligar a que creyera o no creyera-

ra, a que tuviera tal o cual religión puesto que esto es algo intrínseco a la persona, pero la libertad de culto era algo netamente social, y en este sentido, argumentó que no se querían templos de otras religiones puesto que ofendían nuestra vida social.⁵¹

Llegado el momento de ponerse a votación la disposición sobre la libertad de cultos se tuvo que declarar que no había lugar a votar por la efervescencia que mostraban ambas partes. Por ello, se retiró la disposición y todo el problema se refirió al artículo 123 que establecía que correspondía a los poderes federales legislar en todo aquello que correspondía al culto religioso. De esta manera, el problema no se pudo resolver. No obstante, constituía ya un gran avance el haberlo discutido por primera ocasión —probablemente— en América Latina. No ganaron los liberales porque no se estableció una libertad de cultos, pero tampoco ganaron los conservadores porque no hubo un artículo que consagrara la intransigencia religiosa como sí se establecía bajo la Constitución de 1824.

Cabe destacar, por otro lado, que en los debates del Constituyente de 1856-1857 no se discutió, y quedó asentado en la propia Constitución que México sería un Estado federal puesto que los conservadores ya no insistieron en el centralismo.

⁵¹ *Idem.*

Por otro lado, se estableció que el presidente sería electo en forma indirecta para un periodo de cuatro años. Pero ya no se contemplaría la figura del vicepresidente, dados los antecedentes trágicos en que los vicepresidentes terminaban maquinando el derrocamiento del presidente. De esta forma, cuando faltase el presidente, bajo la Constitución de 1857, lo sustituiría el presidente de la Suprema Corte de Justicia.⁵²

4. *Protagonistas*

El Congreso Constituyente de 1856-1857 se integró, como había venido sucediendo en México desde 1823, tanto por conservadores, como por liberales. Entre los primeros cabe destacar las intervenciones de Marcelino Castañeda, Mariano Arizcorreta y Vicente López. Entre los liberales destacaba probablemente lo más granado de la intelectualidad libre pensadora de ese tiempo: Ignacio Vallarta, Ignacio Ramírez (Nigromante), José María del Castillo Velasco, Ponciano Arriaga, Santos Degollado, Manuel Doblado, Gómez Farías, Lerdo de Tejada, González Ortega, Melchor Ocampo, Benito Juárez, León Guzmán, Guillermo Prieto y Francisco Zarco, entre otros muchos.

⁵² *Idem.*

5. *Estadísticas esenciales*

Cabe destacar que la elección de diputados al Congreso Constituyente de 1856-1857, llevada a cabo en distintas fechas en los estados y territorios señalados para ese propósito, dio como resultado un total de 93 diputados propietarios y 93 suplentes, iniciándose las juntas preparatorias para el Congreso Constituyente el 14 de febrero de 1856, con una asistencia inicial de 38 diputados bajo la presidencia de Ponciano Arriaga, y Francisco Zarco e Isidro Olvera como secretarios para las juntas previas. El 17 de febrero se realizó la última sesión previa en la que se examinaron y aprobaron credenciales y se designó a los integrantes de la Comisión para notificar el día 18 de febrero la solemne instalación y apertura del histórico Congreso General Constituyente de 1856-1857, cuya labor fundamental fue la sanción y juramento de la Constitución Federal de los Estados Unidos mexicanos el día 5 de febrero de 1857.